REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00631-**00

Por Secretaría notifíquese o remítase acta para la firma al liquidador designado por la sociedad Lágel Consultores S.A.S., esto es, al Dr. René Alejandro Gutiérrez Pérez (PDF 007) para que proceda conforme se dispuso en numerales 3° y 4° del auto calendado 23 de agosto de 2021 (PDF 004).

Se reconoce personería a la abogada Nelly Yolanda Anzola Vargas como apoderada de la interesada en el presente trámite de liquidación patrimonial, en los términos y para los fines del mandato conferido (PDF 005).

Se reconoce personería al abogado Libardo Inocencio Madrigal Rodríguez como apoderado judicial del Banco Pichincha S.A. en los términos y para los fines del mandato conferido (PDF 009 fl.3).

Obre en autos las comunicaciones provenientes de los Juzgados 39, 40, 31, 21, 27, 50, 25 Civiles del Circuito de esta ciudad, 13, 24, 28, 45, 35, 15, 18, 21, 42, 49, 85, 40, 77, 83, 7 Civiles Municipales, 42 Administrativo, 9, 20, 4 de Familia, quienes informan no conocer procesos de la persona natural no comerciante, así como la manifestación de TransUnion.

Se agrega a las presentes diligencias el proceso ejecutivo con garantía prendaria de mínima cuantía, radicado 2017-00605, proveniente del Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, iniciado por Banco Davivienda S.A. (PDF 052), crédito que será tenido en cuenta en oportunidad procesal pertinente.

Finalmente, se reconoce personería al abogado Luis Álvaro Nieto Bolívar como apoderado judicial del Banco Davivienda S.A., en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.2 PDF 054).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1e0928333ba9d732ba3d6542f16b1aa733b43177c1c4316b0e57766ed4534a**
Documento generado en 24/06/2022 11:46:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica